



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00460-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la resolución que solicita al presidente de la República Luis Abinader Corona, que ordene al consejo Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad, que proceda a brindar en la provincia Independencia, los servicios del Sistema Nacional de atención a emergencias y seguridad, mejor conocido como 9-1-1.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez –Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 17 de febrero de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Valentín Medrano, por la provincia Independencia.

Objetivo de esta iniciativa:

Ordenar al Consejo Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad, que proceda a brindar en la provincia Independencia, los servicios del sistema nacional de atención a emergencias y seguridad, mejor conocido como 9-1-1.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de salud Pública es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Ley Sustantiva del Estado.
- ✓ Ley No. 184-17 que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.
- ✓ Ley 42-01 General de Salud.
- ✓ Ley No. 158-01 del 9 de octubre del 2001 para Fomento al Desarrollo Turístico.
- ✓

- ✓ Ley No.1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cuatro considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Dos artículos.

Observaciones:

El establecimiento en la zona fronteriza, del servicio denominado 9-1-1 o Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad, es sin lugar a dudas, una necesidad. La salud y el acceso a los servicios de salud, es un derecho fundamental de la población dominicana.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

maría josefina perez

Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	